



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00418-00.

En atención al escrito allegado por correo electrónico 07 de mayo de los corrientes¹, se tiene por notificado a los demandados TATIANA GUERRERO CORREDERO y JULIO CESAR VELOSA RODRIGUEZ bajo el fenómeno de conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a que las partes integrantes del litigio allegaron solicitud de SUSPENSIÓN del proceso, la cual se acompasa con las previsiones del numeral 2° del artículo 161 *idem*, se decreta la misma hasta el próximo 30 de julio de 2022 contados a partir de la presentación del escrito. **Por secretaría contabilícese el término en mención.**

Por otra parte, por sustracción de materia, se NIEGA la solicitud contenida en el numeral 3° del mentado escrito, en razón a que al interior del presente asunto no se ha tramitado el oficio de la medida cautelar que en el asunto se decretó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

(1 de 1)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 47 del 15 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

¹ <https://etbcsi.sharepoint.com/:b/s/Juzgado81/EUyM2UuXhKFMtMvl0IXk3rsBFWTX4iKHEgzc7lew93BNmw?e=iVvVQI>